

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.08
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE HELIPUERTOS - ANEXO VIII	15/03/2021

GENERALIDADES

La tramitación se iniciará mediante nota dirigida a la Dirección de Aeródromos, firmada por quien acredite el derecho de uso del inmueble/ predio, adjuntando la documentación, **a nivel de proyecto, previo a su ejecución**, y solicitando la factibilidad de habilitar un HELIPUERTO, e indicando si será librado al uso PÚBLICO o PRIVADO, la cual deberá ser ingresada mediante plataforma de Trámite a Distancia (**TAD**), Guía disponible en página web de la ANAC, o en forma presencial en la Mesa de Entradas General de ANAC, sita en calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A.

NOTA: Para acceder a toda la información sobre las características físicas, de ayudas visuales, limitación de obstáculos y servicios para el desarrollo del proyecto, se podrá consultar la **RAAC 155-DISEÑO Y OPERACIÓN DE HELIPUERTOS**, disponible en el sitio web de ANAC – Normativa - RAAC vigentes.

<http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/2/178/raac-dnar/raac-vigentes>

En caso de ser necesario serán requeridos datos adicionales para la evaluación del proyecto.

NOTA 1: De conformidad con los Términos y Condiciones de la plataforma TAD, punto 4.- Responsabilidades del Usuario TAD, inciso d) toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

NOTA 2: Para aquellas presentaciones que se realicen en forma presencial en la mesa de entradas de la ANAC (“formato papel”), las copias de la documentación requerida, que contengan firmas (escrituras, contratos, designación de apoderados, etc), deberán contar con la certificación de firmas expedida por escribano público.

NOTA 3: Toda documentación requerida en el trámite iniciado, que por la extensión o el peso del archivo no pueda embeberse al trámite TAD, deberá enviarse al correo electrónico: docaerodromos@anac.gob.ar, debiendo aclararse expresamente en el asunto del email y en el nombre del archivo enviado, el número de expediente dado por el sistema TAD.

REQUISITOS DOCUMENTALES Y TÉCNICOS

La documentación mínima que se requiere para tal fin es la siguiente:

- 1º) Nota de presentación con descripción del proyecto.
- 2º) Copia certificada de la documentación que acredite el derecho de uso del inmueble destinado al helipuerto. En caso de ser apoderado, adicionalmente deberá presentar copia certificada del poder a su nombre.
- 3º) Denominación propuesta para el helipuerto.
- 4º) Datos de la aeronave de diseño, indicando marca, modelo y Clase de Performance en la que operará, ajustado a lo establecido en el Manual de Vuelo del Helicóptero (HFM) y a las definiciones del Anexo 6-OACI Parte 3 que se transcriben:
 - **Helicóptero de Clase de performance 1.** Helicóptero cuya performance, en caso de falla del grupo motor crítico, permite aterrizar en la zona de despegue interrumpido o continuar el vuelo en condiciones de seguridad hasta una zona de aterrizaje apropiada, según el momento en que ocurra la falla.
 - **Helicóptero de Clase de performance 2.** Helicóptero cuya performance, en caso de falla del grupo motor crítico, permite continuar el vuelo en condiciones de seguridad, excepto que la falla se presente antes de

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.08
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE HELIPUERTOS - ANEXO VIII	15/03/2021

un punto definido después del despegue o después de un punto definido antes del aterrizaje, en cuyos casos puede requerirse un aterrizaje forzoso.

- **Helicóptero de Clase de performance 3.** Helicóptero cuya performance, en caso de falla del grupo motor en cualquier punto del perfil de vuelo, debe requerir un aterrizaje forzoso.

5º) Plano topográfico del helipuerto en PDF (preferiblemente escala 1: 1.000, en formato máximo A-1 ó A-0), firmado por el profesional competente, adjuntando formato CAD (y/o Shapefile), que contenga:

- Norte geográfico y declinación magnética.
- Dimensiones y tipo de superficie de FATO/TLOF.
- Área de seguridad.
- Calles de rodajes y puestos de estacionamiento en caso de disponerse.
- Coordenadas geográficas, en Sistema de referencia Geodésico Mundial – 1984 (WGS-84), del centro del Helipuerto, determinadas en grados, minutos, segundos y centésima de segundos, con una exactitud horizontal de 1 metro, consignando método de medición y características del equipo GPS empleado.
- Elevación del centro del Helipuerto referida al nivel medio del mar (MSL) y vinculado a la Red de Nivelación Nacional del IGN, con una exactitud vertical de 0,5 metros, consignando método de obtención de los datos.
- Trayectorias de aproximación/despegue proyectadas con indicación de rumbo magnético (expresado en grados y minutos).
- Objetos existentes con especificación de elevación o desniveles, referidos al extremo superior del mismo, referidos al centro de la FATO/TLOF del Helipuerto, incluyendo antenas, edificios, árboles, columnas de alumbrado, accidentes topográficos y caminos públicos en un radio de 1.100 mts.
- Los objetos significativos, cuya ubicación no pueda representarse en el formato PDF requerido, podrán ser expresados en sistema cartesiano (X e Y) o bien en un plano adicional en escala estandarizada.
- Cerco perimetral del predio donde se emplaza el helipuerto.
- Ubicación y características del Indicador de la dirección del viento.
- Detalle del perfil y pendiente del terreno/pavimento de la FATO/TLOF

6º) Plano de Ayudas Visuales Diurnas, ajustado a la RAAC 155 – Subparte E.

7º) Conforme la Ley 25.675, Ley General del Ambiente, se deberá presentar la aprobación por escrito de la autoridad ambiental competente y de jurisdicción, donde se pretende habilitar el aeródromo, respecto que la obra o actividad que se proyecta, no es susceptible de degradar en forma significativa el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población. Para esto, el interesado deberá presentar previamente, ante las autoridades ambientales competentes, una Declaración Jurada, en la que manifieste que las obras o actividades no afectarán significativamente el ambiente y las medidas de mitigación adoptadas (Ver arts. 11°, 12° y 13 de la citada Ley)

8º) Los helipuertos que vayan a emplazarse en zonas de frontera deberán ajustarse a los términos de la Ley 23.554, el Decreto – Ley 15.385/44 y demás regulaciones accesorias vigentes.

9º) Detalle de los elementos para extinción de incendios a implementar, de acuerdo a la aeronave de

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.08
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE HELIPUERTOS - ANEXO VIII	15/03/2021

mayor porte prevista.

Nota: El nivel de protección que ha de proporcionarse en un helipuerto a efectos de salvamento y extinción de incendios será apropiado a la categoría del Helipuerto. (RAAC 155 – Subparte F).

10º) Plan de Emergencias del Helipuerto, que contendrá los procedimientos para hacer frente a una emergencia que se presente en el propio helipuerto o en sus inmediaciones con el objetivo primario de salvar vidas humanas.

La elaboración del contenido del plan de emergencia deberá adecuarse al tipo de aeronaves y demás actividades desplegadas en el helipuerto coordinando la intervención de las distintas entidades o servicios propios y la de las entidades de la comunidad circundante que pudieran prestar ayuda mediante su intervención.

El documento que contenga el plan de emergencia del helipuerto debe incluir, como mínimo:

- 1) tipos de emergencias previstas;
- 2) entidades que intervienen en el plan;
- 3) listado de medios propios disponibles para atender las emergencias.
- 4) información sobre los nombres y/o números de teléfono de las dependencias o personas con las que se debe entrar en contacto en caso de una emergencia determinada (Bomberos, Hospital, Defensa Civil, etc); y
- 5) mapa reticulado del helipuerto y de sus inmediaciones, abarcando las trayectorias de aproximación definidas.

La responsabilidad de la confección, emisión, puesta en práctica y actualización del Plan de Emergencia, será del Jefe de Helipuerto para los helipuertos públicos, o del Encargado de Helipuerto para los helipuertos privados.

En la RAAC 155, figura texto de orientación destinado a la planificación para casos de emergencia en los helipuertos.

Una vez aceptado el Plan de Emergencia, el Jefe o Encargado del Helipuerto, deberá poner en conocimiento del mismo, a las entidades externas que intervienen en el Plan para la familiarización de accesibilidad y tipos de asistencia.

11º) En caso de solicitarse habilitación para operaciones nocturnas, se deberá presentar la siguiente documentación:

1- Memoria descriptiva del proyecto, especificando:

- a) Luces a utilizar (Marca, modelo, color e intensidad) los cuales deberán contar con aprobación u homologación (en caso de ser de origen extranjero) extendida por la Autoridad Aeronáutica (ANAC)
- b) Circuitos de alimentación eléctrica, tipo de conductores empleados, conexiones (empalmes), transformadores y demás componentes del sistema.
- c) Fuente de energía eléctrica secundaria (grupo electrógeno, UPS, red secundaria independiente) de potencia acorde al consumo del sistema.

2- Plano del Helipuerto, formato A-1, firmado por el profesional responsable de la obra, adjuntando soporte digital en AUTOCAD, que contenga:

- a) Norte geográfico y magnético.
- b) FATO / TLOF.
- c) Calles de rodaje y puestos de estacionamiento, longitud, ancho y tipo de superficie.
- d) Ubicación y características del indicador de la dirección del viento.
- e) Ubicación de los edificios e instalaciones.

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.08
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE HELIPUERTOS - ANEXO VIII	15/03/2021

- f) Diagrama de circuitos eléctricos. (Incluye circuitos, distribución de luces, letreros, reflectores de superficie, reguladores, indicador de la dirección del viento iluminado, etc...)
- g) Conexión puesta a tierra (PAT). (Incluye ubicación de zanja respecto a borde de FATO/TLOF.
- h) Esquema de conexión (incluye corte transversal indicando detalles de instalación y componentes de luces montadas sobre bases, respecto a FATO/TLOF)
- i) Cálculo y montaje sistema PAPI, APAPI, HAPI sobre base de hormigón. (Incluye cálculo de emplazamiento, detalles de instalación, vistas superior y frontal respecto al eje y borde FATO/TLOF)
- j) Tablero de comando de luces
- k) Reguladores, en caso de proveerse (Incluye ubicación de reguladores e ingreso de conductores)
- l) Bases y cámaras de cruce (Incluye características y detalles de instalación)

4- Los obstáculos o construcciones más destacados en altura, tanto dentro del helipuerto como en sus inmediaciones, deberán contar con iluminación conforme a la reglamentación vigente. De comprobarse la existencia de obstáculos que no cuenten con la debida autorización de la Autoridad Aeronáutica y que puedan generar un riesgo para las operaciones aéreas, se suspenderá el proceso de habilitación y se establecerán las limitaciones operacionales que correspondan hasta tanto, quien tenga responsabilidad sobre el obstáculo correspondiente, normalice su situación.

Nota: según lo definido en la RAAC 155 Subparte A, **obstáculo** es “*todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo que:*

- a) *Esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en la superficie; o*
- b) *Sobresalga de una superficie definida destinada a proteger las aeronaves en vuelo; o*
- c) *Está fuera de las superficies definidas y sea considerado como un peligro para la navegación aérea.*

12º) Si el helipuerto se construirá **elevado**, se requiere además la siguiente documentación firmada por profesional interviniente:

- a) Memoria de cálculo de estructura.
- b) Vista en corte y planta del diseño estructural, debidamente acotado.
- c) Detalle del sistema de drenaje e interceptor de combustible, hasta la conexión con la red general de desagüe o kit de contención de derrames y depósito.
- d) Estudio de suelo correspondiente al lugar de emplazamiento.
- e) Detalle del dispositivo de amarre - (anillas), escalera de emergencia.
- f) Red perimetral de contención para seguridad del personal. (si debe proveerse)
- g) Diseño de las estructuras de drenajes: A nivel de ingeniería básica solo se requerirá la ubicación de las obras de arte.

13º) Si el helipuerto se emplaza **a bordo de un buque o en una heliplataforma**, se requiere además la siguiente documentación firmada por profesional interviniente:

- a) Designación del Agente Marítimo o documentación que acredite la propiedad de la embarcación.
- b) Cálculo de la estructura de la plataforma destinada al Helipuerto (Helideck).
- c) Determinación en plano de la posición relativa de los escapes de gases respecto de la heliplataforma
- d) Plano de implantación general de la heliplataforma en la embarcación / plataforma, con corte de las estructuras laterales adyacentes, tales como grúas, puentes u otro tipo de estructura para verificar sector despejado de obstáculos

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.08
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE HELIPUERTOS - ANEXO VIII	15/03/2021

- e) Memoria descriptiva de funcionamiento y planos del sistema de drenaje e interceptor de combustible o kit de contención de derrames y depósito.
- f) Informe de ensayo de red de seguridad
- g) Plano de distribución y detalle de anillas de amarre
- h) Informe del ensayo de características de rozamiento de la superficie de la heliplataforma, la cual deberá verificar los valores especificados en la Norma IRAM 1205 o norma equivalente.

14º) La habilitación de **helipuertos públicos** de superficie, estará sujeta a la disponibilidad inicial de instalaciones, servicios y equipamiento mínimo para que el usuario disponga de una mínima condición de confort, protección y seguridad durante su estadía en el mismo, las cuales deben incluir instalaciones sanitarias, ambiente de estar, administración, resguardo para el material S.E.I., comunicaciones, etc. Las instalaciones mínimas a proporcionar, serán las siguientes:

CONJUNTO EDIFICIO TÍPICO	CARACTERÍSTICAS
Capacidad	4 a 8 personas
Características constructivas	Mampostería, contenedores reciclados, etc.
Accesibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad desde área operativa y desde área pública. • Accesos aptos para personas con movilidad reducida o diferencial • Señalización de seguridad para acceder al área de operaciones. Carteles.
Instalaciones	Sanitarios (puede ser uno para ambos sexos), aptos para personas con movilidad reducida o diferencial. Elementos de primeros auxilios.
Ambientes	Sala de uso general Oficina administrativa (Jefe de Helipuerto)
Instalaciones S.E.I.	Instalación de abrigo para equipamiento S.E.I. de acuerdo a las dimensiones del equipamiento a utilizar.

15º) Los usuarios que tramiten un proyecto de habilitación de un **helipuerto público** deberán considerar que en todo helipuerto publico habrá un Jefe de Aeródromo, conforme a lo estipulado en la Ley 17.285 Art.88, el cual deberá contar con la Licencia Habilitante conforme la RAAC 65 Subparte I, ó N, según se trate de aeródromos con o sin servicio de tránsito aéreo respectivamente.

16º) Los usuarios que tramiten un proyecto de habilitación de un **helipuerto privado**, deberán considerar que en todo helipuerto privado, habrá un Encargado de Aeródromo, conforme a lo estipulado por la Ley 17.285 Art. 90, designado por el propietario, conforme las disposiciones particulares y responsabilidades descriptas en la RAAC 65 Subparte N, 65.245 y 65.247 respectivamente.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

- ✓ Documentación gráfica: Planos en formato PDF (preferentemente A1 o A3 con escalas horizontales y verticales las más utilizadas, legibles y claramente interpretables.) y AUTOCAD (y/o Shapefile) georreferenciado.
- ✓ Toda la documentación deberá encontrarse firmada por profesional competente.

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.08
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE HELIPUERTOS - ANEXO VIII	15/03/2021

CONSIDERACIONES

- A.** En referencia al inciso 2º), si en la escritura se detallan más de un inmueble, deberá identificar claramente en cuál de ellos se encontrará el helipuerto.
- B.** En referencia al inciso 5º), en caso de detectarse incongruencias en las elevaciones presentadas, se solicitara la presentación de una Carta topográfica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), escala 1:50.000, o 1:100.000, y en caso de no existir escalas anteriores, podrá presentarse en escala 1:250.000, en donde se deberá detallar la ubicación exacta del helipuerto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- ✓ Se establece el período máximo de 2 (dos) años calendario desde el inicio de la gestión, para completar la documentación. Transcurrido dicho término, las actuaciones serán archivadas definitivamente, desestimándose su uso para futuras presentaciones.
- ✓ La aprobación y habilitación, son otorgados por la Dirección de Aeródromos de la A.N.A.C., sin embargo, la evaluación del emplazamiento en cuanto a procedimientos operacionales, espacios aéreos y otras consideraciones referidas a la circulación aérea, es realizada por la Dirección Nacional de Inspecciones de Navegación Aérea de ésta Administración Nacional; la Empresa Argentina de Navegación Aérea (EANA), según corresponda.
- ✓ La mesa de Entradas para el ingreso de documentación, se encuentra en el Edificio Anexo, ubicado en la calle Balcarce 290 (C1064AAF) C.A.B.A.), siendo posible asimismo la presentación de la solicitud mediante sistema de Trámite a Distancia (TAD) disponible en página web de la ANAC.
 - ✓ La totalidad de los requisitos establecidos por ésta Dirección de Aeródromos se encuentran publicados en página web de la ANAC: <http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/1/185/aerodromos/lista-de-tramites-para-aerodromos-helipuertos-lugares-aptos-y-obstaculos>.
- ✓ Se deberá abonar el arancel correspondiente, por cada uno de los estudios técnicos que se realicen, según los valores vigentes, conforme lo publicado en Boletín Oficial.
- ✓ Para el caso de los helipuertos a bordo de buques, heliplataformas u otras instalaciones embarcadas que solicitar en inspección en puertos de origen en el exterior, serán de aplicación los valores establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en el "Daily Subsistence Allowance Rate", debiendo encontrarse presente al momento de la inspección, un representante del Agente Marítimo en la República Argentina, o de la empresa nacional que operará dicha instalación.
- ✓ Para la convalidación provisional de certificaciones de origen en helipuertos a bordo de buques se deberá emplear el Formulario F.110.014.
- ✓ Se informa que las formas de pago, son:
 - a)** Mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), o bien a partir de una Boleta de Pago; para lo cual debe realizar el trámite a través del Casillero Aeronáutico Digital (CAD) (<https://cad-portal.anac.gob.ar>).
 Las Personas Físicas y/o Jurídicas, deben primeramente darse de alta en la Base de Datos del CAD.

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.08
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN DE HELIPUERTOS - ANEXO VIII	15/03/2021

Una vez dado de alta, se podrá generar el pago, ingresando en la opción e-pagos del CAD, y posteriormente en la opción DGlySA, indicando el código del arancel que corresponda a su solicitud (A.D.1.7.) para controlados o (A.D.1.8.) para no controlados.

NOTA:

Se informa que con motivo de la entrada en Vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27275/2016, se ha creado el Departamento de Información al Público, dependiente de la Secretaría General de la ANAC.

Dicho Departamento se encargará de evacuar consultas acerca de fines, competencia y funcionamiento del organismo; como así también, brindar información sobre la tramitación de las actuaciones administrativas, sea a través de los formularios que se encontrarán en la página web o a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En la página web de la ANAC se encuentra a disposición de los usuarios, el formulario donde se podrán realizar las solicitudes de información.

El procedimiento consiste en ingresar a la solapa “Acceso a la Información”, luego seleccionar el punto 5) “Información Pública, Reclamos o Sugerencias” y finalizado el ingreso de sus datos seleccionar como MOTIVO: “SOLICITUD DE INFORMACIÓN”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: F.110.08 ANEXO VIII - REQUISITOS HABILITACION HELIPUERTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
CON PERFORMANCE - VF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.